

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

DIP. JÉSUS SESMA SUÁREZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA

DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA

P R E S E N T E

La que suscribe **Diputada Elizabeth Mateos Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones VIII, LXIV y CXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2 fracción XXI, 5 fracciones I y II, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII TER AL ARTÍCULO 10 APARTADO A, DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE IMPLEMENTAR ESPACIOS “BABY FRIENDLY”, CON PERSONAS CUIDADORAS DE NIÑAS Y NIÑOS EN RESTAURANTES.**

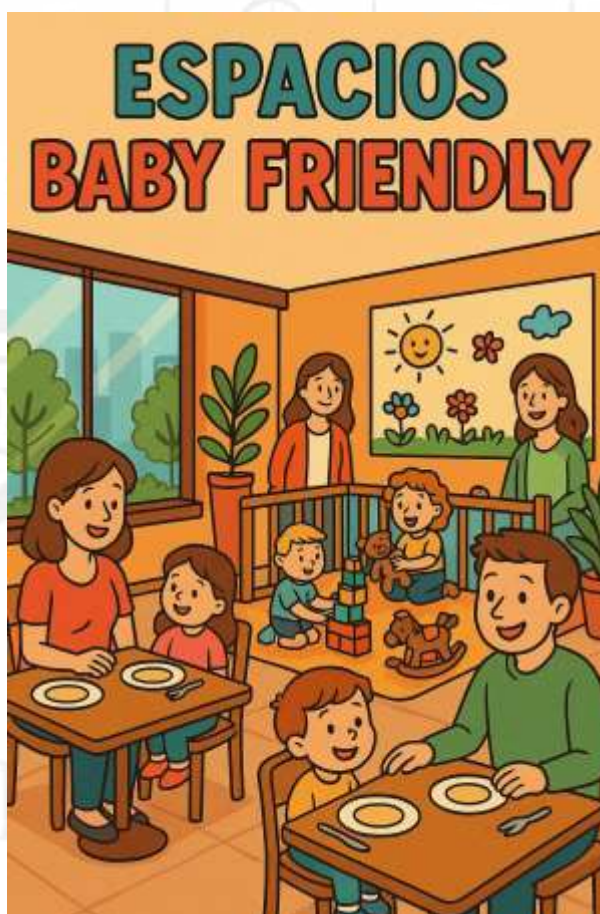
I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII TER AL ARTÍCULO 10 APARTADO A, DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE IMPLEMENTAR ESPACIOS “BABY FRIENDLY”, CON PERSONAS CUIDADORAS DE NIÑAS Y NIÑOS EN RESTAURANTES.



II. OBJETO DE LA PROPUESTA

El objetivo de esta iniciativa es promover que los restaurantes y establecimientos de alimentos cuenten con espacios seguros y adecuados para niñas y niños, atendidos por personal capacitado, con el fin de facilitar la convivencia familiar, fortalecer los vínculos entre las parejas, garantizar el bienestar de la infancia, generar oportunidades laborales en el sector del cuidado infantil y brindar a los establecimientos un valor agregado que fortalezca su imagen, reputación y atractivo para las familias.





III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

La Ciudad de México es un espacio diverso y dinámico, donde la vida familiar forma parte importante de la convivencia social. Cada día, más familias buscan compartir momentos fuera del hogar, en lugares como restaurantes o cafeterías, que se han convertido en puntos de encuentro, recreación y disfrute. Sin embargo, estos espacios no siempre cuentan con las condiciones que faciliten la estancia cómoda y segura de niñas y niños pequeños, lo que puede dificultar que madres, padres o personas cuidadoras disfruten plenamente de la experiencia.

Esta situación no responde a una falta de voluntad por parte de los establecimientos, sino a que históricamente el diseño de los espacios gastronómicos no contemplaba la permanencia activa de niñas y niños. Hoy, las necesidades sociales han cambiado y cada vez se reconoce más la importancia de contar con entornos amables, accesibles y seguros para todas las edades.

Contar con áreas adecuadas o con personal capacitado para atender a la niñez no solo mejora la experiencia de las familias, sino que también puede representar un valor agregado para los propios restaurantes, al ampliar su público y fortalecer su imagen como espacios incluyentes y socialmente responsables. De hecho, en la Ciudad de México ya existen restaurantes que han incorporado este tipo de servicios, ofreciendo zonas de juego supervisadas, menús infantiles saludables y actividades diseñadas especialmente para las y los más pequeños, lo que demuestra que es posible conciliar la experiencia gastronómica con el bienestar familiar¹.

¹ DISPONIBLE EN: <https://mui.kitchen/noticias/Comida-con-ninos-El-restaurant-de-CDMX-donde-chicos-y-grandes-disfrutan-por-igual-20231201-0004.html>



III LEGISLATURA

Por ejemplo, restaurantes como **Del Pingo al Tango** donde ofrecen zonas de juegos con tirolesa, resbaladillas y casas de vallas, además de menús infantiles supervisados por personal especializado. Otro ejemplo es **Monas Fun & Food**, creando un centro de diversión de tres niveles para niños, con muro de rápel, cine y manualidades. Y **Parrilla Paraíso** en donde cuentan con una zona verde al aire libre llamada 'Paraíso de las Infancias', equipada para trepar, deslizarse y dibujar mientras los padres disfrutan su comida. Así, los establecimientos no solo amplían el público familiar, sino que demuestran una visión más inclusiva, moderna y responsable con la infancia.

La creación de estos espacios adecuados, busca atender de manera positiva esta nueva realidad, ofreciendo una alternativa voluntaria que incentive a los establecimientos a implementar medidas sencillas de cuidado y seguridad infantil. Con ello, se impulsa una cultura de convivencia familiar armónica, se promueve el bienestar de nuestras niñas y niños y se reconoce el esfuerzo de los restaurantes para sumarse a una ciudad más amigable con las niñas, los niños y sus familias.

Beneficios económicos y sociales

La implementación de espacios "Baby Friendly" generaría beneficios significativos tanto en el ámbito económico como en el social.

- ⊕ Desde una perspectiva económica, los establecimientos mercantiles que adopten estas medidas pueden atraer a un público más amplio, en particular a familias que buscan espacios seguros y adaptados a las necesidades de la niñez. Esto se traduce en un incremento potencial en la afluencia de clientes, en el tiempo de permanencia dentro del establecimiento y en el consumo promedio por visita. Además, al contar con el reconocimiento del programa, los negocios podrían fortalecer su reputación como empresas con responsabilidad social, lo que representa una ventaja competitiva en el mercado de servicios gastronómicos y de hospitalidad.



III LEGISLATURA

- ⊕ La creación de espacios infantiles dentro de los restaurantes también podría generar nuevas oportunidades laborales, ya que requeriría la contratación o capacitación de personal especializado en atención infantil, ampliando el campo laboral para cuidadores, educadores y trabajadores del sector de servicios. Este enfoque contribuye al desarrollo de una **economía del cuidado**, alineada con los principios de igualdad de género y corresponsabilidad social.
- ⊕ En el ámbito social, se promueve una cultura de inclusión, convivencia familiar y respeto por las infancias. Facilita la participación plena de madres, padres y personas cuidadoras en la vida social y económica de la ciudad, al eliminar barreras que tradicionalmente han limitado su movilidad y disfrute del espacio público. Asimismo, fomenta la empatía social, el sentido comunitario y la conciencia colectiva sobre la importancia del cuidado y la protección de la niñez como una responsabilidad compartida.

IV. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO

No aplica.

V. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

La iniciativa “Baby Friendly” parte del reconocimiento de que las dinámicas familiares y sociales en la Ciudad de México han evolucionado. Hoy, las familias buscan lugares donde puedan convivir, alimentarse y disfrutar de su tiempo libre sin preocuparse constantemente por la seguridad o el bienestar de sus hijas e hijos. Los restaurantes y establecimientos de alimentos son espacios clave para esta convivencia, por lo que adaptarlos de manera voluntaria para atender las

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

necesidades de las infancias representa una oportunidad de crecimiento, inclusión y fortalecimiento del tejido social.

La propuesta no tiene como objetivo imponer nuevas obligaciones a los establecimientos, sino **incentivar la creación de entornos familiares y seguros** mediante la implementación de áreas infantiles y la presencia de personal capacitado en cuidado y primeros auxilios. Este tipo de acciones generan confianza y comodidad en las familias, al mismo tiempo que benefician a los restaurantes al ampliar su clientela y fortalecer su reputación como espacios socialmente responsables.

De manera adicional, esta medida también puede representar una oportunidad de desarrollo económico y laboral, ya que fomentaría la **creación de empleos para mujeres cuidadoras y jóvenes con formación en atención infantil**, quienes podrían desempeñar un papel importante en estas áreas familiares. Esta medida no solo promueve la inclusión laboral, sino que también dignifica el trabajo de cuidado, reconociéndolo como una actividad profesional y valiosa para la comunidad.

Asimismo, contar con espacios seguros para niñas y niños tiene un impacto directo en la vida emocional y familiar de las personas adultas, ya que les brinda la posibilidad de compartir momentos de descanso, diálogo y cercanía sin preocupaciones. Este tipo de convivencia favorece la comunicación y la armonía familiar, y fortalece el vínculo entre las parejas, quienes muchas veces ven limitadas sus oportunidades de convivencia por las responsabilidades cotidianas del cuidado infantil. Un entorno donde las y los pequeños están seguros y atendidos permite que madres, padres y cuidadores se reconecten, fomentando relaciones más equilibradas y saludables.

El distintivo que reconozca a los establecimientos que adopten estas buenas prácticas funcionará como un incentivo positivo. Su implementación representa una colaboración positiva entre el sector público y el privado, en la que todos los



III LEGISLATURA

involucrados ganan: las familias, al contar con espacios seguros y confortables; los restaurantes, al fortalecer su compromiso social y su atractivo comercial; y la comunidad, al fomentar una cultura de respeto y cuidado mutuo.

En su conjunto, esta propuesta contribuye a una ciudad más empática, moderna y humana, que reconoce la importancia de las infancias y de la convivencia familiar como pilares del bienestar social.

VI. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

La presente iniciativa se sustenta en diversos preceptos de carácter legal, constitucional y convencional que garantizan el derecho de las niñas y los niños a vivir en entornos seguros y propicios para su desarrollo integral, así como los derechos de las familias a la convivencia y participación plena en la vida social.

1. En primer término, El artículo 4º, párrafo once de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**² establece que,

“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.”

² DISPONIBLE EN: <https://mexico.justia.com/federales/constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos/titulo-primer/capitulo-i/#articulo-4o>



III LEGISLATURA

Asimismo, el mismo artículo reconoce la importancia de garantizar la **igualdad de derechos y oportunidades**, así como la protección de la familia como base de la sociedad.

En este sentido, la iniciativa se alinea con el mandato constitucional de promover entornos que faciliten la protección, el cuidado y el desarrollo integral de la infancia, así como la conciliación de la vida familiar y laboral.

2. En este sentido, la iniciativa se encuentra armonizada con la **Convención sobre los Derechos del Niño**³, de la cual México es Estado Parte, y que en su artículo 3° establece en sus apartados uno y dos

“1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.”

Estas disposiciones imponen una obligación directa a los órganos legislativos para que toda acción normativa relacionada con la niñez tenga como eje rector su bienestar integral.

³ DISPONIBLE EN: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Asimismo, el artículo 4° de la Convención establece que,

“Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.”

Bajo este marco, la creación de entornos seguros y adecuados para la infancia, incluso en espacios comerciales, constituye una medida legislativa apropiada y necesaria para hacer efectivo el derecho de niñas y niños a desarrollarse en condiciones de cuidado, protección y dignidad.

3. Se propone la reforma al **Artículo 10 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México**, con el fin de incorporar la posibilidad de que los restaurantes cuenten con áreas y personal capacitado para la atención de niñas y niños. Esta adición es coherente con los fines de dicha Ley, que incluyen la regulación de los establecimientos mercantiles para garantizar la seguridad, higiene y bienestar de los usuarios, sin imponer cargas excesivas ni restricciones a la actividad económica, sino ofreciendo incentivos voluntarios y reconocimientos públicos.

4. Finalmente, la iniciativa respeta plenamente los principios constitucionales y convencionales, al **no imponer cargas desproporcionadas a los establecimientos**, mantener su carácter voluntario y de incentivo, y al mismo tiempo garantizar la protección, inclusión y desarrollo integral de las niñas y los niños, así como la promoción de la vida familiar. De esta manera, se asegura que las reformas propuestas estén en **estricto respeto del marco legal nacional y de los compromisos internacionales adquiridos por México**.



VII. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII TER AL ARTÍCULO 10 APARTADO A, DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE IMPLEMENTAR ESPACIOS “BABY FRIENDLY”, CON PERSONAS CUIDADORAS DE NIÑAS Y NIÑOS EN RESTAURANTES.

VIII. ORDENAMIENTO A MODIFICAR

LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 10.- Las personas titulares de los establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal e impacto zonal tienen las siguientes obligaciones: Apartado A: I a VIII bis. (SIN CORRELATIVO)	Artículo 10.- Las personas titulares de los establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal e impacto zonal tienen las siguientes obligaciones: Apartado A: I a VIII bis. ... VIII ter. En el caso de los establecimientos mercantiles dedicados a la preparación y venta de alimentos y bebidas, deberán implementar áreas seguras y adecuadas para niñas y niños, y contarán con personal con capacitación básica en cuidado infantil y primeros auxilios, con el fin de ofrecer un entorno amigable y seguro para las familias.

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



	IX a XV ...
--	-------------

IX. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Conforme a lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a consideración de este honorable congreso de la ciudad de México, la propuesta del texto normativo siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII TER AL ARTÍCULO 10 APARTADO A, DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE IMPLEMENTAR ESPACIOS “BABY FRIENDLY”, CON PERSONAS CUIDADORAS DE NIÑAS Y NIÑOS EN RESTAURANTES**, en los términos siguientes:

ÚNICO. – Se adiciona una **fracción VIII ter** al **Apartado A** del artículo 10 de la **Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México**, para quedar como sigue:

Artículo 10.-

Las personas titulares de los establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal e impacto zonal tienen las siguientes obligaciones:

Apartado A:

I a VIII bis. ...

VIII ter. En el caso de los establecimientos mercantiles dedicados a la preparación y venta de alimentos y bebidas, deberán implementar áreas seguras y adecuadas para niñas y niños, y contarán con personal con capacitación básica en cuidado

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

infantil y primeros auxilios, con el fin de ofrecer un entorno amigable y seguro para las familias.

IX a XV ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la Persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Los establecimientos mercantiles tendrán un plazo no mayor a 180 días naturales para adecuar los espacios para niñas y niños.

Dado en el palacio de la Ciudad de México, a los siete días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

Elizabeth Mateos Hernández

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

III LEGISLATURA

Certificado de firma

05/01/2026 12:52

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 695C081936212570D7796EB6

Nombre y extensión: OK INICIATIVA baby friendly 070126.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

86b0d6ba28e37e27438d15734e9878604e82c2486c67d0713889dcf39f35427d

Huella digital del contenido del documento firmado:

4b29e8d2f881a99d82dd9001aa2c60f0c16dd395aa057f02acf6cb8920846223

Nombre: Elizabeth Mateos Hernández

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 189.146.134.164

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

05/01/2026 12:51

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

05/01/2026 18:52:15 UTC (05/01/2026 12:52:15 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

023e8049-7e51-4f81-9cf9-cd5aebc982b1.cons

Huella digital contenida en la constancia:

4b29e8d2f881a99d82dd9001aa2c60f0c16dd395aa057f02acf6cb8920846223

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Elizabeth Mateos Hernández

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio
DerechoID: 695C08583490912DE9145D82
IP: 189.146.134.164Enviado: 05/01/2026
12:51:51

Compañía:

Método de notificación: Correo

Correo:

elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Emisor de la firma electrónica:

Dibujada en dispositivo

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firma con texto

Elizabeth Mateos Hernández

Visto: 05/01/2026 12:52:08

Confirmado:

05/01/2026 12:52:08.701

Firmado:

05/01/2026 12:52:08.703

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/023e8049-7e51-4f81-9cf9-cd5aebc982b1>

